

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

INTRODUCCION

El programa de Becas para Estudios de Educación Superior está dirigido a aquellos estudiantes nacidos o residentes del Partido de La Costa que estén cursando o por cursar carreras terciarias, universitarias, postgrados, maestrías, doctorados y trabajos de investigación debidamente documentados.

El objetivo de este programa es el de promover la equidad educativa, facilitando al estudiante el acceso a la educación superior, siendo la ayuda económica uno de los pilares fundamentales para garantizar la permanencia y regularidad de la carrera elegida.

De esta manera el esfuerzo realizado por el Estado Municipal se convierte en una inversión que a mediano plazo se verá reflejada en graduados de la comunidad, con mejores posibilidades de inserción laboral.

CAPITULO 1

DE LOS OBJETIVOS

Art.1: Las Becas que otorga la Municipalidad de La Costa están dirigidas a aquellos alumnos que acrediten buen desempeño académico y/o no dispongan de los recursos económicos suficientes que les permitan el acceso y desarrollo normal de sus estudios.

Art.2: Podrán ser beneficiarios de la Beca todos los estudiantes de nivel superior nacidos o residentes del Partido de La Costa.

Art.3: Tipos de postulaciones

Alumnos ingresantes: son aquellos que inician sus estudios superiores en el año que se postulan para la obtención del beneficio.

Alumnos avanzados: son aquellos que se postulan para la obtención del beneficio, habiendo iniciado sus estudios con anterioridad al año que se postulan.

CAPITULO 2

DE LAS FUNCIONES

Art.4: La oficina de Becas entregara el total de formularios recepcionados a la COMISION DE ADJUDICACION DE BECAS constituida a fin de realizar la evaluación de los mismos.

Dicha comisión está integrada por:

- **Directora General de Promoción Educativa**
- **Secretaria de la Secretaria privada**
- **Secretaria de Economía**
- **Director de Educación**
- **Secretaria Administrativa de Becas** (Agente Administrativo de la Oficina de Becas a cargo

de las inscripciones de Becas y seguimiento del mismo)

Funciones de la COMISION DE ADJUDICACION DE BECAS

-Se encargará del tratamiento y decisión del otorgamiento de Becas.

-Realizara el acompañamiento, seguimiento y orientación de los beneficiarios y/o estudiantes.

Las actuaciones cuya resolución correspondan y deriven de la Comisión de Adjudicación de Becas serán firmadas como mínimo por 4 integrantes de la Comisión.

Art.5: Podrán aspirar a Becas aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos de inscripción:

Requisitos de peticionante:

a) Estar domiciliado en el Partido de La Costa.

b) Estar estudiando una carrera de nivel superior (terciaria, universitaria, postgrado, etc.) en cualquier establecimiento del territorio argentino, en forma presencial o virtual, de gestión estatal o privada. **(Cabe aclarar que No se becaran carreras en universidades y/o establecimientos privados si la misma se encuentra a nivel publico y gratuito dentro del partido de la costa)**

c) Completar la solicitud formal en tiempo y forma (completar planilla online y presentar la documentación requerida en la oficina de Becas el día del turno selecciona en la web) ya sea para solicitar o renovar.

d) La recepción de la documentación finalizara el día 29 de febrero de 2024 a las 14 hs.

e) La documentación que ingrese después de la fecha y hora de finalización integrara la Lista de Espera.

Documentación requerida:

Si ingresa a 1º año de la carrera:

-fotocopia DNI ambos lados (DNI tarjeta no se recepcionara formato DNI anteriores)

-comprobante de inscripción a la carrera

-certificado analítico secundario o certificado de analítico en trámite donde se certifique que el solicitante finalizó y no adeuda materias.

Si cursa 2º año de la carrera en adelante:

-Fotocopia DNI ambos lados (DNI tarjeta no se recepcionará formato DNI anteriores)

-Certificado analítico parcial de todas las materias rendidas y aprobadas o promocionadas emitido por la institución o universidad o avance académico descargado de la página web de alumno.

En ambos casos deberán completar previamente la planilla online tanto para solicitar como para renovar la Beca y seleccionar día y horario en el turno en la página web de la Municipalidad de La Costa <https://lacosta.gob.ar/becas2022/>

Art.6: La comisión de Becas podrá solicitar 2 veces al año certificado de alumno regular a todos los Beneficiarios, (la falta de presentación del mismo es motivo de baja de beneficio).

CAPITULO 3

DEL OTORGAMIENTO

Art.7: La información relacionada a las solicitudes y renovaciones, tendrán carácter reservado.

El estudiante podrá reclamar ante la Comisión de Becas, accediendo al expediente vinculado a su solicitud, fundamentando su reclamo en defectos de forma, procedimiento o manifiesta arbitrariedad, dentro de los 15 días hábiles posteriores de la fecha del primer pago del beneficio.

CAPITULO 4

DE LAS SANCIONES

Art.8: Declaración jurada de datos:

Los datos proporcionados por los estudiantes tendrán carácter de declaración jurada, el falseamiento de datos o la presentación de documentación adulterada inhabilitará al postulante a ser beneficiario del programa de Becas.

CAPITULO 5

DE LA COBERTURA DE LAS VACANTES

Art.9: Las vacantes que se produzcan en las Becas ya concedidas por egresos, renunciaciones, fallecimientos o bajas por falta de presentación de certificado de alumno regular en las fechas solicitadas serán cubiertas según la evaluación que realizara la Comisión de becas de aquellos aspirantes que se encuentren en Lista de Espera.

CAPITULO 6

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECADOS

Art.10: El Becario deberá comunicar a la Comisión de becas cualesquiera de las siguientes circunstancias, en el momento de producirse:

-Cambio de domicilio/cambio de n° de telefono (o cualquier situación que altere la comunicación entre la oficina de becas y el estudiante)

-Enfermedad prolongada que pudiera entorpecer la marcha de los estudios.

-Cambio de carrera o institución.

-Abandono de estudios.

-El cobro del beneficio fuera de termino.

-Otras que influyan en su situación de estudios.

La falta de comunicación de las mismas facultara a la Comisión de becas a dar de baja el beneficio.

CAPITULO 7

DISPOSICIONES GENERALES

Art.11: El pago se efectuará mensualmente por deposito bancario en la cuenta o cbu declarado por el estudiante en la planilla de inscripción.